



COMISIÓN AGRARIA 2024-2025

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 06725/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE MODIFICA LA LEY 30355, LEY DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA AGRICULTURA FAMILIAR, PARA FOMENTAR LA PRODUCCIÓN ORGÁNICA O ECOLÓGICA".

COMISIÓN AGRARIA

Periodo Anual de Sesiones 2024-2025
Segunda Legislatura Ordinaria

Señor presidente:

Ha sido remitido para estudio y dictamen de la Comisión Agraria el **Proyecto de Ley 06725/2023-CR**, mediante el cual se propone la "*Ley que modifica el artículo 8 de la Ley 30355, 'Ley de promoción y desarrollo de la agricultura familiar' y promueve la producción orgánica o ecológica*", presentado a través del grupo parlamentario **Perú Libre**, a iniciativa de la señora congresista **Kelly Roxana Portalatino Ávalos**.

Luego del análisis y debate correspondientes, en la sala "Carlos Torres y Torres Lara" del edificio "Víctor Raúl Haya De La Torre" del Congreso de la República, la Comisión Agraria, en su **Décima Quinta Sesión Ordinaria** celebrada el **miércoles 30 de abril de 2025**, acordó por **unanimidad** aprobar el presente dictamen con el voto a favor de los señores congresistas: 1. Eduardo Enrique Castillo Rivas, 2. María Elizabeth Taipei Coronado, 3. Elva Edhit Julón Irigoin, 4. Sigrid Tesoro Bazán Narro, 5. Nilza Merly Chacón Trujillo, 6. Jorge Samuel Coayla Juárez, 7. María Jessica Córdova Lobatón, 8. Mery Eliana Infantes Castañeda, 9. Heidy Lisbeth Juárez Calle, 10. Pedro Edwin Martínez Talavera, 11. Sara Elizabeth Medina Hermosilla, 12. Silvia María Monteza Facho, 13. Karol Ivett Paredes Fonseca, 14. Luis Raúl Picón Quedo, 15. Janet Milagros Rivas Chacara, 16. Silvana Emperatriz Robles Araujo, 17. Magaly Rosmery Ruíz Rodríguez, 18. Héctor valer Pinto y 19. Cruz María Zeta Chunga.

Se aprobó la dispensa de aprobación del acta para ejecutar los acuerdos adoptados en sesión.

I. SITUACIÓN PROCESAL

I.1. Antecedentes procedimentales

El Proyecto de Ley 06725/2023-CR, mediante el cual se propone la "*Ley que modifica el artículo 8 de la ley 30355, 'Ley de promoción y desarrollo de la agricultura familiar' y promueve la producción orgánica o ecológica*", ingresó a Trámite Documentario del Congreso de la República el 27 de diciembre de 2023, y fue decretado el 28 de diciembre de 2023 a la Comisión Agraria como única comisión dictaminadora.

I.2. Antecedentes parlamentarios

Periodo parlamentario 2021-2026

De la búsqueda realizada en el portal institucional del Congreso de la República, correspondiente a los períodos anuales de sesiones 2021-2022, 2022-2023, 2023-2024 y 2024-2025, del periodo parlamentario 2021-2026, se ha identificado los proyectos de ley 01877/2021-CR y 02789/2022-CR que, acumulados, dieron lugar a la Ley 31805, "*Ley que modifica la Ley 30355, 'Ley de promoción y desarrollo de la agricultura familiar'*", y la Ley 31071, "*Ley de compras estatales de alimentos de origen en la agricultura familiar*"; Ley 31805 que entonces modificó el artículo 8, entre otros, de la Ley 30355, además de incorporar el inciso d (en compras estatales) al referido artículo 8.

Períodos parlamentarios 2016-2021

De la búsqueda realizada en el portal institucional del Congreso de la República, correspondiente al periodo parlamentario 2016-2021, se han identificado diversos proyectos



COMISIÓN AGRARIA 2024-2025

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 06725/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY QUE MODIFICA LA LEY 30355, LEY DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA AGRICULTURA FAMILIAR, PARA FOMENTAR LA PRODUCCIÓN ORGÁNICA O ECOLÓGICA”.

de ley con el estado “publicado El Peruano”, que dieron lugar a la Ley 31310, “Ley que modifica la Ley 30355, “Ley de promoción y desarrollo de la agricultura familiar”, según:

Número	Estado	Presentación	A Iniciativa	Bancada	Título
07546/2020-CR	Publicado El Peruano	21/04/2021	Congresista Lenín Fernando Villanueva	Frente Amplio por Justicia, Vida y Libertad.	LEY QUE MODIFICA ARTÍCULOS DE LAS LEYES DE AGRICULTURA FAMILIAR Y DE COMPRAS ESTATALES A FIN DE PROMOVER EL DESARROLLO DE LA AGRICULTURA FAMILIAR.
07452/2020-CR	Publicado El Peruano	05/04/2021	Congresista María Cristina Retamozo Lezama	Frente Popular Agrícola del Perú	LEY QUE PROMUEVE LA AGRICULTURA FAMILIAR.
06440/2020-CR	Publicado El Peruano	12/11/2020	Congresista Yessica Marisela Apaza Quispe	Unión por el Perú	LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA AGRICULTURA FAMILIAR COMO ACTIVIDAD ESTRATÉGICA PARA LA SEGURIDAD, SOBERANÍA ALIMENTARIA Y AGRICULTURA FAMILIAR ECOLÓGICA.
06170/2020-CR	Publicado El Peruano	09/09/2020	Congresista María Cristina Retamozo Lezama	Frente Popular Agrícola del Perú	LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 30355, LEY DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA AGRICULTURA FAMILIAR.
05865/2020-CR	Publicado El Peruano	29/07/2020	Congresista Napoleón Puño Lecarnaque	Alianza para el Progreso	LEY DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 30355 DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA AGRICULTURA FAMILIAR.
05458/2020-CR	Publicado El Peruano	08/06/2020	Congresista Jorge Vásquez Becerra	Acción Popular	LEY QUE MODIFICA LA LEY 30355, LEY DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA AGRICULTURA FAMILIAR.
01438/2016-CR	Al Archivo	23/05/2017	Congresista Alberto Eugenio Quintanilla Chacón	Frente Amplio por Justicia, Vida y Libertad.	LEY QUE MODIFICA Y DESARROLLA LA LEY 30355, LEY DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA AGRICULTURA FAMILIAR

Cabe anotar que dichas propuestas legislativas se encuentran relacionadas o abordan la misma temática que plantea el proyecto de ley en estudio.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

II.1. Proyecto de Ley 06725/2023-CR

La iniciativa legislativa 06725/2023-CR, mediante el cual se propone la “Ley que modifica el artículo 8 de la Ley 30355, “Ley de promoción y desarrollo de la agricultura familiar” y promueve la producción orgánica o ecológica”, consta de 3 artículos y una disposición complementaria final. Para ello se plantea la siguiente fórmula normativa:

“PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY 30355. LEY DE PROMOCION Y DESARROLLO DE LA AGRICULTURA FAMILIAR y PROMUEVE LA PRODUCCIÓN ORGÁNICA O ECOLÓGICA.

Artículo 1.- Objeto.

La presente ley, tiene por objeto modificar el artículo 8 de la ley 30355 Ley de Promoción y Desarrollo de la Agricultura Familiar y Promueve la Producción Orgánica o Ecológica.

Artículo 2.- Finalidad.

La presente ley tiene finalidad fortalecer la Agricultura Familiar y Promover la Agricultura Orgánica o Ecológica en favor de la población a consumir productos orgánicos para priorizar la salud personal asimismo disminuir significativamente daños al medio ambiente y la tierra de cultivo.

Artículo 3.- Modificación del artículo 8 de la Ley 30355

Modifíquese el artículo 8 de la Ley 30355, Ley de Promoción y Desarrollo de la Agricultura Familiar y Promueve la Producción Orgánica o Ecológica, con el siguiente texto: y se incorpore el literal d, quedando redactado de la siguiente manera:

«Artículo 8. Promoción de la agricultura familiar La promoción de la agricultura familiar se realiza:»

(...)

d. La promoción de la producción orgánica o ecológica.



COMISIÓN AGRARIA 2024-2025

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 06725/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE MODIFICA LA LEY 30355, LEY DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA AGRICULTURA FAMILIAR, PARA FOMENTAR LA PRODUCCIÓN ORGÁNICA O ECOLÓGICA".

El Ministerio de Agricultura y Riego promueve, a través de sus órganos competentes especializados y facilitan la asistencia técnica para la producción de productos orgánicos o ecológicos, en el uso de abonos orgánicos.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera. – Vigencia.

La presente ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano".

III. MARCO NORMATIVO

III.1. Legislación nacional

Constitución Política del Perú

- **Título I:** De la Persona y de la Sociedad; Capítulo II: De los Derechos Sociales y Económicos así como el deber de contribuir a su promoción y defensa.
Artículo 7, mediante el cual todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y de la comunidad.
- **Título II:** Del Estado y la Nación; Capítulo I: Del Estado, la Nación y el Territorio
Artículo 44, mediante el cual se establecen los deberes primordiales del Estado, entre ellos, el garantizar la vigencia de los derechos humanos, el promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y el desarrollo integral y equilibrado de la Nación.
- **Título III:** Del Régimen Económico; Capítulo VI: Del Régimen agrario y de las comunidades campesinas y nativas
Artículo 88, mediante el cual el Estado apoya preferentemente el desarrollo agrario.

Leyes

- Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;
- Ley 31075, Ley de organización y funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;
- Ley 29196, Ley de promoción de la producción orgánica o ecológica, que tiene por finalidad promover el desarrollo sostenible y competitivo de la producción orgánica o ecológica del Perú, con énfasis en los aspectos de control de la contaminación ambiental. (24.01.2008);
- Ley 30355, Ley de Promoción y Desarrollo de la Agricultura Familiar, que establece las responsabilidades del Estado en la promoción y desarrollo de la agricultura familiar, a partir de su reconocimiento e importancia de su rol en la seguridad alimentaria, en la conservación de la agrobiodiversidad, en el uso sostenible de los recursos naturales, en la dinamización de las economías locales, en la contribución al empleo rural y la vigencia de las comunidades, mediante la implementación de las políticas de Estado. (04.11.2015);
- Ley 30983, Ley que modifica la Ley 29196, Ley de promoción de la producción agrícola, en aspectos relacionados con la autorización y fiscalización de entidades de certificación por parte del Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA). (18.07.2019).
- Ley 31315, Ley de seguridad alimentaria y nutricional, que establece el marco legal para el desarrollo de las políticas públicas sobre seguridad alimentaria y nutricional, tomando en consideración que el derecho a la alimentación es un derecho fundamental de las

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 06725/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE MODIFICA LA LEY 30355, LEY DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA AGRICULTURA FAMILIAR, PARA FOMENTAR LA PRODUCCIÓN ORGÁNICA O ECOLÓGICA".

personas, reconocido por los acuerdos internacionales que el Perú ha suscrito. (26.07.2021)

- Ley 31805, Ley que modifica la Ley 30355, Ley de promoción y desarrollo de la agricultura familiar, y la Ley 31071, Ley de compras estatales de alimentos de origen en la agricultura familiar. Se modifica el artículo 8 que describe las actividades de promoción de la agricultura familiar y se añade el inciso d. que prevé que las entidades del Gobierno Central que administran programas sociales, así como gobiernos regionales y locales, adquieren del total de sus requerimientos anuales de alimentos, no menos del 30 % de productos provenientes de la agricultura familiar. (07.06.2023)

Decretos Legislativos.

- Decreto Legislativo 1013, Decreto Legislativo que aprueba la ley de creación, organización y funciones del Ministerio del Ambiente y establece en su artículo 4 que, el MINAM es el organismo del Poder Ejecutivo rector del sector ambiental, que desarrolla, dirige, supervisa y ejecuta la política nacional del ambiente. Asimismo, cumple la función de promover la conservación y el uso sostenible de los recursos naturales, la diversidad biológica y las áreas naturales protegidas.

Decretos Supremos

- Decreto Supremo N° 010-2012-AG, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley de promoción de la producción orgánica o ecológica, donde el Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA) se constituye en la Autoridad Nacional en fiscalización de la producción orgánica y autoriza a las entidades de certificación.
- Decreto Supremo N° 002-2020-AG, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Certificación y Fiscalización de la Producción Orgánica y modifica el Reglamento de la Ley de promoción de la producción orgánica o ecológica. Las modificaciones del Reglamento de la Ley de Promoción de la Producción Orgánica o Ecológica se refieren a las funciones del Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA).
- Decreto Supremo N° 011-2021-MIDAGRI, Decreto Supremo que aprueba el Plan Nacional Concertado para la promoción y fomento de la producción orgánica y ecológica- PLANAE 2021-2030, y que se constituye en el principal instrumento clave para implementar a nivel nacional la política en producción orgánica o ecológica, a nivel Sectorial, Intersectorial, con los Gobiernos Regionales y Locales, así como en coordinación y alianza con el sector privado. El Plan, está orientado a mejorar la calidad de vida de la población, con prioridad en la agricultura familiar.
- Decreto Supremo N° 017-2021-MIDAGRI, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional Agraria 2021 – 2030, que constituye una política nacional sectorial, cuya rectoría está a cargo del MIDAGRI.
- Decreto Supremo N° 002-2020-MIDAGRI, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley de N°29196, Ley de Promoción de la producción orgánica o ecológica, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2012-AG y aprueban el Reglamento de Certificación y Fiscalización de la Producción Orgánica.
- Decreto Supremo N° 003-2023-MIDAGRI, Decreto Supremo que modifica e incorpora artículos al Reglamento de Certificación y Fiscalización de la Producción Orgánica, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2020-MIDAGRI.

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 06725/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE MODIFICA LA LEY 30355, LEY DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA AGRICULTURA FAMILIAR, PARA FOMENTAR LA PRODUCCIÓN ORGÁNICA O ECOLÓGICA".

III.2. Legislación comparada.

La Organización de las Naciones Unidas para la alimentación y la agricultura – FAO presenta en sus registros:

- **Ley 8591.** Ley de desarrollo, promoción y fomento de la actividad agropecuaria orgánica del país de la República de Costa Rica¹, promulgada el 14 de agosto del 2007, y establece un marco para fortalecer los mecanismos de control y promoción de productos orgánicos, buscando también la competitividad y rentabilidad de estos productos. El artículo 3 establece los fines de la Ley, en los siguientes términos:

[...]

ARTÍCULO 3.- Fines de la Ley.

Son fines de esta Ley, la regulación, el desarrollo, la promoción y el fomento de la actividad agropecuaria orgánica. Deberán tenerse como prioritarios el beneficio especial de las personas micro, pequeñas y medianas productoras y de sus familias, la promoción de la equidad de género, el respeto de la diversidad cultural y el adecuado reparto de la riqueza, así como la protección del ambiente y la salud de todos los seres humanos.

[...]

- **Ley 27734.** Ley de promoción de la producción orgánica para economías regionales de la República de Argentina², promulgada el 28 de setiembre de 2023, en el marco de la Ley 25.127, de Producción Ecológica, Biológica u Orgánica. Este régimen tiene vigencia de diez años. Diseñado para fomentar prácticas agrícolas sostenibles y orgánicas, otorgando incentivos fiscales a quienes se acojan a la Ley, considerándose entre ellos a los productores y elaboradores, sean personas naturales o jurídicas domiciliados en la República de Argentina, los que deberán cumplir con los estándares de producción orgánica vigentes.

III.3. Normas Convencionales.

El Estado Peruano tiene compromisos internacionales en materia de agricultura familiar y orgánica a través de diversas estrategias y acuerdos. El país busca fortalecer la agricultura familiar, promover la producción orgánica y la sostenibilidad, así como mejorar el acceso de los agricultores familiares a mercados nacionales e internacionales, los que parten de:

- La Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, que señala entre otros, el derecho a la alimentación
- El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1976.

Sobre ello, resulta conveniente citar los siguientes compromisos:

- Marco de Cooperación para el Desarrollo Sostenible 2022 – 2026, orientado al cumplimiento de la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), el Perú firmó con la ONU (setiembre de 2021), el compromiso colectivo de 22 agencias de fondos y programas del Sistema de Naciones Unidas para apoyar al cumplimiento de los ODS y prioridades nacionales de desarrollo, en función de 4 prioridades; entre ellas, la competitividad y productividad inclusiva y sostenible.

¹ Recuperado: <https://www.fao.org/faolex/results/details/es/c/LEX-FAOC073534/>

² Recuperado: <https://www.fao.org/faolex/results/details/en/c/LEX-FAOC221653/>

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 06725/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE MODIFICA LA LEY 30355, LEY DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA AGRICULTURA FAMILIAR, PARA FOMENTAR LA PRODUCCIÓN ORGÁNICA O ECOLÓGICA".

En esa línea, es oportuno invocar la Resolución E/RES/2024/6 aprobada por el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas con fecha 5 de junio de 2024, donde reconocen la contribución decisiva de las mujeres rurales, incluidas las pequeñas productoras y las agricultoras, y sus conocimientos tradicionales en la promoción del desarrollo agrícola y rural, la mejora de la seguridad alimentaria y la erradicación de la pobreza rural³.

Por otra parte, la iniciativa legislativa promueve además de la agricultura familiar, la producción orgánica o ecológica, y cuyos tratados internacionales son necesarios considerar porque se complementan entre sí:

- Acuerdo de París. Estable un marco general de desarrollo sostenible, sobre el cambio climático, que impulsa la transición hacia economías más sostenibles, lo que estaría incluyendo la agricultura orgánica. El Perú ratifica el Acuerdo, el 12 de diciembre de 2015, mediante Decreto Supremo N° 058-2016-RE.
- Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura (TIRFAA)⁴. El Tratado fue ratificado por el Perú en el año 2003 y tiene como objetivo la conservación y el uso sostenible de los recursos fitogenéticos, esenciales para la seguridad alimentaria y la agricultura sostenible. A partir del 1 de abril de 2025, el Tratado Internacional cuenta con 154 Partes Contratantes (entre ellos Perú), incluida la Unión Europea. La undécima reunión del Órgano Rector del Tratado Internacional se celebrará en Lima- Perú, del 24 al 29 de noviembre de 2025.
- Convenio sobre la Diversidad Biológica: El Convenio tiene entre sus objetivos la conservación de la diversidad biológica sostenible, incluyendo los recursos fitogenéticos y los conocimientos tradicionales relacionados a la agricultura familiar. El Convenio fue suscrito por el Perú en 1992 y ratificado por 192 países, y que entre las medidas a considerar se cita:⁵

[...]

- i) *Procurará establecer las condiciones necesarias para armonizar las utilidades actuales con la conservación de la biodiversidad biológica y la utilización sostenible de sus componentes.*

[...]

- k) *Establecerá o mantendrá la legislación necesaria y/u otras disposiciones de reglamentación para la protección de especies y poblaciones amenazadas.*

[...]

No obstante, el Perú al promover la producción ecológica, ha ratificado varios acuerdos comerciales y estándares que incluyen capítulos sobre agricultura ecológica, buscando facilitar el comercio de productos orgánicos entre las partes. Entre ellos:

- Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico (CPTPP), suscrito en septiembre de 2021, abre nuevos mercados para las exportaciones peruanas, incluyendo productos agrícolas y ecológicos.

³ Recuperado: <https://docs.un.org/es/E/RES/2024/6>

⁴ Recuperado: <https://www.fao.org/plant-treaty/overview/es/>

⁵ Recuperado: <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/4483796/Convenio%20Diversidad%20Biologica.pdf?v=1682541736>



DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 06725/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE MODIFICA LA LEY 30355, LEY DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA AGRICULTURA FAMILIAR, PARA FOMENTAR LA PRODUCCIÓN ORGÁNICA O ECOLÓGICA".

- Acuerdo Comercial Perú-Unión Europea: fue suscrito en Bruselas el 26 de junio de 2012 y entró en vigor el 1 de marzo de 2013. Facilita el intercambio de productos, incluyendo aquellos ecológicos, entre Perú y los países de la Unión Europea, otorgando preferencias arancelarias a productos que cumplen con el régimen de origen.
- Tratado de Libre Comercio (TLC) Perú-Estados Unidos: entró en vigor en febrero de 2009, reduce o elimina aranceles para productos peruanos, incluyendo algunos de producción ecológica, y crea un marco legal para inversiones y comercio.
- Otros Acuerdos: el Perú tiene acuerdos comerciales con países como Honduras, Australia, Reino Unido, y otros miembros de APEC.

IV. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

IV.1. Análisis técnico

El análisis técnico del Proyecto de Ley 06725/2023-CR, mediante el cual se propone la modificatoria del artículo 8 de la Ley 30355, Ley de Promoción y Desarrollo de la Agricultura Familiar, precisa de la revisión de las leyes que deben enmarcarla⁶, puesto que el objetivo que fundamenta su propuesta se sustenta en el logro de una alimentación saludable y de mejor calidad⁷.

En ese sentido, la Ley 30355, Ley de Promoción y Desarrollo de la Agricultura Familiar, sujeto de la propuesta de modificatoria, establece las responsabilidades del Estado en la promoción y desarrollo de la agricultura familiar, a partir del reconocimiento de la agricultura familiar, así como la importancia de su rol en la seguridad alimentaria, en la conservación de la agrobiodiversidad, en la dinamización de las economías locales, entre otros.

Por otra parte, la Ley 31315, Ley de Seguridad Alimentaria y Nutricional, establece el marco legal tomando en consideración el derecho a la alimentación como un derecho fundamental de las personas, entendiendo como Seguridad alimentaria y nutricional, el acceso físico, económico y sociocultural de todas las personas en todo momento a alimentos suficientes, inocuos y nutritivos, de manera que puedan ser utilizados adecuadamente para satisfacer sus necesidades nutricionales, a fin de llevar una vida activa y sana.

En esa línea de ideas, el fundamento de la exposición de motivos difiere de la naturaleza jurídica de la Ley de Agricultura Familiar, sin perjuicio de resaltar la contribución a alcanzar la seguridad alimentaria y nutricional, a través de la producción de una oferta agroalimentaria suficiente, inocua y de calidad en términos de contribuir a una disponibilidad de alimentos adecuados para el consumo⁸.

⁶ Informe N° 00298-2024-MINAM/SG/OAGAJ con fecha 24 de mayo de 2024 de la Oficina General de Asesoría Jurídica del MINAM, donde señala:

[...]

2.6. En concordancia con lo señalado en el Informe 00156-2024-MINAM/VMDEAN/DGDB/DRGB, el título y los artículos 1, 2 y 3 del Proyecto de Ley hacen referencia a la Ley N° 30335, denominándola "Ley de promoción y desarrollo de la agricultura familiar y promueve la producción orgánica o ecológica"; sin embargo, la citada Ley tiene como título "Ley de Promoción y Desarrollo de la Agricultura"; por lo que se sugiere su precisión.

[...]

⁷ Exposición de Motivos del proyecto de Ley 06725/2023-CR. Crisis Alimentaria.

⁸ Informe N° 027-2024-MIDAGRI-DVPSDA/DGPA-DIPNA con fecha 22 de enero del 2023, de la Dirección de Políticas y Normatividad Agraria- MIDAGRI.



DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 06725/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE MODIFICA LA LEY 30355, LEY DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA AGRICULTURA FAMILIAR, PARA FOMENTAR LA PRODUCCIÓN ORGÁNICA O ECOLÓGICA".

Ahora bien, de la revisión de la Exposición de Motivos se advierte que no se considera la Ley 29196, Ley de Promoción de Producción Orgánica o Ecológica, modificada por la Ley 30983, que tiene por finalidad la promoción del desarrollo sostenible y competitivo de la producción orgánica o ecológica en el Perú, con énfasis en el control de la contaminación ambiental, para ello se ha desarrollado la certificación de productos orgánicos producidos por pequeños productores que comercializan solo en el mercado nacional; siendo el Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA, el ente competente para autorizar y fiscalizar a las entidades de certificación de productos orgánicos que pueden ser organismos de certificación o sistemas de garantía participativa⁹.

Por tanto, la Ley 30355 y la Ley 29196 resultan leyes vinculantes y complementarias, puesto que la Ley de Promoción Orgánica o Ecológica tiene como objetivo específico, el fomentar y promover la producción orgánica para contribuir con la superación de la pobreza, la seguridad alimentaria, la conservación de los ecosistemas y de la diversidad biológica¹⁰.

• Identificación del problema

El Proyecto de Ley 06725/2023-CR, alineado a los objetivos de la Ley de Promoción y Desarrollo de la Agricultura Familiar y la Ley de Promoción de Producción Orgánica o Ecológica, refleja la necesidad de incorporar acciones desde el Ejecutivo para que la producción orgánica o ecológica, como sistema de producción agrario sostenible, se potencie y consolide.

En ese sentido, la Exposición de Motivos de la propuesta de Ley evidencia las brechas que tiene el Estado respecto a la agricultura familiar, desde la pandemia COVID-19 señalando que la Ley de Promoción y Desarrollo de la Agricultura familiar no ha impactado en la Agricultura, justificando la necesidad de utilizar abonos orgánicos, desarrollo de capacidades del productor de productos orgánicos, quienes aportan indirectamente a la salud de las personas y contiene los impactos ambientales sobre las tierras de cultivo.

No obstante, el MIDAGRI señala que la agricultura familiar es la piedra angular que sustenta la producción orgánica, hecho que se evidencia en el registro de 107,868 pequeños agricultores con más de 500 mil hectáreas certificadas con producción orgánica distribuidas en 23 departamentos. Sin embargo, también demuestra que la agricultura convencional hace uso del 80% de los plaguicidas químicos, y capta 22 toneladas de carbono por hectárea, mientras que la producción orgánica o ecológica tiene una eficiencia de captación de 41.5 toneladas de carbono/hectárea, lo cual evita daño al medio ambiente¹¹.

En resumen, se identifica como problema central las limitaciones de acceso a la certificación orgánica de la producción de los pequeños productores de la agricultura familiar, con precios justos que les permita incrementar la comercialización en los mercados locales, regionales y nacional. Como referencia, el MIDAGRI señala que el costo de certificación orgánica fluctúa entre los US\$ 1,000 a US\$ 5,0005 por organización de 30 productores.

En cuanto a la asistencia técnica a los productores de la agricultura familiar, la Encuesta Nacional Agropecuaria (ENA) del año 2022, reporta que solo el 3.8 % del total de productores encuestados recibieron asistencia técnica.

⁹ Ídem.

¹⁰ INFORME TECNICO Nº PPP4-2024-MIPAGBI-PYP8EIB (PGPAA-MCLRPS, con fecha 05 de enero de 2024, de la Dirección General de Desarrollo Agrícola y Agroecología.

¹¹ Ídem.



DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 06725/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE MODIFICA LA LEY 30355, LEY DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA AGRICULTURA FAMILIAR, PARA FOMENTAR LA PRODUCCIÓN ORGÁNICA O ECOLÓGICA".

En este contexto, resulta conveniente citar el Informe del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, donde invoca el objetivo 12 de las Naciones Unidas (2015), en el marco de los objetivos de Desarrollo Sostenible, sobre la producción y consumo responsable, que encaja con la producción y comercialización de productos orgánicos; y agrega, el Informe de la Federación Internacional de los Movimientos de Agricultura Orgánica, que muestra los riesgos ambientales y saludables entre los productos convencionales y los productos orgánicos, indicando que la producción orgánica genera menor riesgo a la salud y hace mención del constante crecimiento de la producción orgánica que se estima en 14.9 millones de hectáreas al 2020.¹²

IV.2. Análisis sobre la necesidad, viabilidad y oportunidad de la propuesta legislativa

Conforme a la problemática identificada y sustentada en la exposición de motivos y estudios técnicos que provienen de los sectores involucrados, sea demostrado la necesidad de proponer la modificatoria del artículo 8 de la Ley 30355, "Ley de Promoción y Desarrollo de la Agricultura Familiar", a fin de incorporar el literal e) relacionado a la promoción de la producción orgánica o ecológica, como parte de las actividades de promoción de la agricultura familiar.

En ese sentido, el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego como Ente rector en materia agraria, promueve la producción orgánica con certificación pública para masificar la agricultura sostenible y el consumo de alimentos saludables; es el caso que SENASA, como ente competente autoriza y fiscaliza a las entidades de certificación de productos orgánicos que pueden ser organismos de certificación o sistemas de garantía participativa.

Para el logro de este objetivo, se estima conveniente la intervención de las unidades ejecutoras del MIDAGRI y de los gobiernos regionales y gobiernos locales, a fin de brindar asistencia técnica a los productores con fines de transición de la agricultura convencional a la producción orgánica, y establecer los mercados ecológicos de productores para incentivar el comercio justo y el consumo de la producción orgánica producida por la agricultura familiar.

Cabe anotar, que es oportuna y viable la propuesta, ya que se encuentra alineado a los objetivos de los siguientes instrumentos normativos:

- Política Nacional Agraria 2021-2030, aprobada por Decreto Supremo 017-2021-MIDAGRI, que establece como Objetivo Prioritario 2, la reducción de la proporción de los productores agrarios familiares en el nivel de subsistencia; y señala en su lineamiento 4, el incrementar las capacidades técnicas de los productores agrarios familiares de subsistencia, aspecto que se encuentra relacionado con la propuesta normativa.
- Plan Nacional Concertado para la Promoción y Fomento de la Producción Orgánica o Ecológica - PLANAE 2021-2030, aprobado mediante Decreto Supremo 011-2021-MIDAGRI, que identifica como problema público el "Bajo Nivel de Competitividad y Sostenibilidad de la Producción Ecológica, principalmente en la Agricultura Familiar" y establece como objetivo general "Mejorar la competitividad y sostenibilidad de la producción ecológica, priorizando la agricultura familiar".
- Decreto Supremo 0003-2023-MIDAGRI, Decreto Supremo que ha incorporado los principios del sistema de garantía participativo, entre ellos la Agricultura Familiar, considerando su carácter social y solidario.

¹² Informe N° 000053-2024-PROMPERU/GG/OAJ con fecha 08 de febrero de 2024, de la Gerencia General de PROMPERU



DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 06725/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE MODIFICA LA LEY 30355, LEY DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA AGRICULTURA FAMILIAR, PARA FOMENTAR LA PRODUCCIÓN ORGÁNICA O ECOLÓGICA".

En esa línea corresponde brindar el marco normativo que permita al Poder Ejecutivo tomar acciones que hagan viable los instrumentos técnicos vigentes (políticas, planes y lineamientos) relacionados a la promoción de la producción orgánica o ecológica, priorizando la agricultura familiar.

IV.3. Análisis del marco normativo y efecto de la vigencia de norma

La iniciativa legislativa materia del presente dictamen no infringe la Constitución y más bien, la refuerza porque se estaría actuando conforme a lo previsto en los artículos 7, 44 y 88 de nuestra Carta Magna, donde establece como uno de los deberes fundamentales del Estado, el promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y el desarrollo integral y equilibrado de la Nación, apoyando preferentemente el desarrollo agrario.

Asimismo, el numeral 1 del artículo 102 de la Ley de Leyes prevé como prerrogativa del Congreso de la República, dictar leyes y resoluciones legislativas, así como interpretar, modificar o derogar las existentes.

En adición, la propuesta legislativa se justifica porque se enmarca en los tratados y compromisos asumidos por el Estado Peruano con el objetivo de fortalecer la agricultura familiar, promover la producción orgánica y la sostenibilidad, así como mejorar el acceso de los agricultores familiares a mercados nacionales e internacionales, objetivos que plantea las leyes promulgadas por la República de Argentina y de Costa Rica

IV.3.1. Relación con las políticas de Estado del Acuerdo Nacional

En referencia a las políticas del Acuerdo Nacional, construidas en base al diálogo y construcción de consensos, la propuesta de ley se encuentra alineada a las siguientes políticas de Estado:

Políticas de Equidad y Justicia Social:

- Políticas 10: relacionada con la reducción de la pobreza, con un enfoque de desarrollo humano sostenible aplicará políticas integrales y mecanismos orientados a garantizar la igualdad de oportunidades económicas, sociales y políticas.
- Política 15: relacionada a la promoción de la seguridad alimentaria y nutrición, respectivamente, aplicará políticas que permita la disponibilidad y el acceso de la población a alimentos suficientes y de calidad, para garantizar una vida activa y saludable dentro de una concepción de desarrollo humano integral.

Políticas de Competitividad del País:

- Política 19: relacionada al desarrollo sostenible y gestión ambiental, mediante el cual se compromete a delinear la política nacional ambiental con las políticas económicas, sociales, culturales y de ordenamiento territorial, para contribuir a superar la pobreza y lograr el desarrollo sostenible del Perú, teniendo como uno de sus objetivos el estimular la inversión ambiental y la transferencia de tecnología para la generación de actividades entre otras, las industriales, mineras, y de energía más limpias y competitivas, así como del aprovechamiento sostenible de los recursos forestales, la biotecnología, el biocomercio y el turismo;
- Política 23: referida a la política de desarrollo agrario y rural mediante el cual se promueve la rentabilidad y la expansión del mercado de las actividades agrarias, impulsando su competitividad con vocación exportadora y buscando la mejora social de la población rural.

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 06725/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE MODIFICA LA LEY 30355, LEY DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA AGRICULTURA FAMILIAR, PARA FOMENTAR LA PRODUCCIÓN ORGÁNICA O ECOLÓGICA".

IV.3.2. Relación con la Agenda Legislativa 2024-2025

Además, se enmarcan en las políticas y propuestas normativas de la Resolución Legislativa 006-2024-2025-CR del Congreso de la República, que aprueba la Agenda Legislativa para el Período Anual de Sesiones 2024-2025, publicado en el diario oficial El Peruano el 2 de noviembre de 2024, especialmente las referidas a:

- Política 10: reducción de la pobreza, se relaciona con el **tema 30** de lucha contra la pobreza.
- Política 15: promoción de la seguridad alimentaria y nutrición, se relaciona con el **tema 66** de seguridad alimentaria.
- Política 19: sobre el desarrollo sostenible y gestión ambiental, se relaciona con el **tema 78** sobre la extracción de recursos naturales, el uso de energías alternativas y el reciclaje
- Política 23: política de desarrollo agrario y rural, se relaciona con el **tema 89** acerca de la promoción de determinados cultivos agrícolas; y el **tema 91** relacionado al impulso modernización y financiamiento de la agricultura y acuicultura.

IV.4. Análisis de las opiniones e información solicitadas

IV.4.1. Opiniones solicitadas

Respecto del Proyecto de Ley 06725/2023-CR, se han solicitado opiniones técnicas a las siguientes instituciones:

FECHA	INSTITUCIÓN	DOCUMENTO	RESPUESTA
09/01/2024	JENNIFER LIZETTI CONTRERAS ALVAREZ Ministra de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI	OFICIO N° 1266-2023-2024-CA/CR	SI
09/01/2024	JUAN CARLOS MATHEWS Ministro de Comercio Exterior y Turismo	OFICIO N° 1263-2023-2024-CA/CR	SI
09/01/2024	ALBERTO OTAROLA PEÑARANDA Presidente del Consejo de Ministros	OFICIO N° 1267 - 2023-2024-CA/CR	SI
09/01/2024	ALBINA RUÍZ RÍOS Ministra de Ambiente	OFICIO N° 1265 - 2023-2024-CA/CR	SI
09/01/2024	MARIAN ESCOBAR Representante de la FAO en el Perú	OFICIO N° 1264 - 2024-2025-CA/CR	NO

IV.4.2. Opiniones recibidas

Respecto del Proyecto de Ley 06725/2023-CR, se recibió opinión técnica de las siguientes instituciones:

FECHA	INSTITUCIÓN	DOCUMENTO	OPINIÓN
07/03/2024	OSCAR ENRIQUE GÓMEZ CASTRO Secretario General Presidencia del Consejo de Ministros	OFICIO N° D000421-2024-PCM-SG	POR COMPETENCIA NO CORRESPONDE
21/03/2024	LUIS ALFONSO ZUAZO MANTILLA Secretario General Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego	OFICIO N° 1054-2024-MIDAGRI-SG	VIABLE CON OBSERVACIONES
27/03/2024	JUAN CARLOS MATHEWS SALAZAR Ministro de Comercio Exterior y Turismo	OFICIO N° 213-2024-MINCETUR/DM	POR COMPETENCIA NO CORRESPONDE, CONSIDERAR OPINIÓN VIABLE DE PROMPERU
20/08/2024	YEMINÁ EUNICE ARCE AZABACHE Secretaria General Ministerio del Ambiente	OFICIO N° 00852-2024-MINAM/SG	REEVALUAR

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 06725/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE MODIFICA LA LEY 30355, LEY DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA AGRICULTURA FAMILIAR, PARA FOMENTAR LA PRODUCCIÓN ORGÁNICA O ECOLÓGICA".

Presidencia de Consejo de Ministros - PCM

Mediante **Oficio N° D000421-2024-PCM-SG**, con fecha 07 de marzo de 2024, la Secretaría General de la Presidencia del Consejo de Ministros procede a responder al pedido de opinión solicitada, con relación al Proyecto de Ley 06725/2023-CR, donde adjunta el Informe N° D000047-2024-PCM/OGAJ, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica de la PCM, para pronunciarse respecto al proyecto de ley en estudio, concluyendo que por competencia **no corresponde emitir opinión**.

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI

Mediante **Oficio 1054-2024-MIDAGRI-SG**, con fecha 21 de marzo de 2024, la Secretaría General del MIDAGRI procede a responder al pedido de opinión solicitada, en relación con el Proyecto de Ley 06725/2023-CR, donde adjunta el Informe N° 0256-2024-MIDAGRI-SG/OGAJ, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica de dicho ministerio, que consolida la opinión del órgano competente para pronunciarse con relación al proyecto de ley en estudio, concluyendo que, del análisis realizado, el proyecto de ley resulta **VIABLE con observaciones**.

▪ Opinión del Despacho Viceministerial de Políticas y Supervisión del Desarrollo Agrario

Mediante **Memorando N° 0057-2024-MIDAGRI-DVPSDA** del Despacho Viceministerial de Políticas y Supervisión del Desarrollo Agrario traslada a la Oficina General de Asesoría Jurídica, el **Memorando N° 081-2024-MIDAGRI-DVPSDA/DGPA** de la Dirección General de Políticas Agrarias, que traslada a su vez el Informe N° 027-MIDAGRI-DVPSDA/DGPA-DIPNA elaborado por la Dirección de Políticas y Normatividad Agraria, donde opina que el proyecto de ley en estudio resulta **VIABLE con observaciones**, según:

"[...]"

V. CONCLUSIONES:

- 4.2. *El proyecto de ley propone la modificación de la Ley N° 30355, Ley de Promoción y Desarrollo de la Agricultura Familiar, a través de la incorporación del inciso d) dentro de su artículo 8 incorporando la promoción de la producción orgánica o ecológica.*
- 4.3. *Esta Dirección, considera que el legislador deberá realizar las modificaciones tanto a la Exposición de motivos como al artículo 8 de su propuesta legislativa toda vez que deberá retirar el término "en el uso de abonos orgánicos" y evaluar que las acciones de promoción de la agricultura orgánica y ecológica pueden encontrar una mejor articulación a nivel del artículo 6. Lineamientos generales para la promoción y desarrollo de la agricultura familiar, que incluyen actividades de promoción, impulso y fomento, por las consideraciones establecidas en el numeral 3.17 del presente informe; en tal sentido, consideramos que la propuesta de ley deviene en **viable con observaciones**.*

"[...]"

▪ Opinión del Despacho Viceministerial de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego

Mediante **Memorando N° 253-2024-MIDAGRI-DVDAFIR** del Despacho Viceministerial de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego traslada a la Oficina General de Asesoría Jurídica, el **Oficio N° 0075-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAA** de la Dirección General de Desarrollo Agrícola y Agroecología, que traslada a su vez el Informe Técnico N° 0004-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/DGDAA-MCLRDS elaborado por la Dirección de



DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 06725/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE MODIFICA LA LEY 30355, LEY DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA AGRICULTURA FAMILIAR, PARA FOMENTAR LA PRODUCCIÓN ORGÁNICA O ECOLÓGICA".

Políticas y Normatividad Agraria, donde opina que el proyecto de ley en estudio resulta **VIABLE con observaciones**, según:

"[...]"

V. RESULTADOS Y CONCLUSIONES

- 4.1. La propuesta de Ley N° 6725/2023-CR y la Ley N° 29196 son vinculantes y complementarias, que integradas refuerzan y potencian el desarrollo de la agricultura familiar y los sistemas de producción sostenibles como la producción orgánica o ecológica. Por lo tanto, es preciso tener en consideración los textos propuestos que tienen por finalidad mejorar los artículos 1, 2 y 3 de la propuesta legislativa.
- 4.2. Sobre todo, el fomento de la certificación pública y establecimiento de los mercados ecológicos de productores, lo que permitirá que los pequeños productores de la agricultura familiar accedan a certificar a bajo costo su producción, diferenciarla, lograr precios justos tanto para el productor y los consumidores, e incrementar la comercialización en los mercados locales, regionales y nacional.

En base a lo expuesto, consideramos que el Proyecto de Ley N° 6725/2023-CR es **VIABLE CON OBSERVACIONES**.

"[...]"

▪ **Opinión de la Oficina General de Asesoría Jurídica**

De acuerdo con el análisis del marco legal que establece las competencias del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, según la Ley de Organización y Funciones del MIDAGRI, y competencias en el ejercicio de la rectoría sobre la Política Nacional Agraria 2021-2030 y acciones de seguimiento, supervisión y evaluación en el Plan Nacional Concertado para la Promoción y Fomento de la producción Orgánica o Ecológica -PLANAE 2021-2030, emite opinión consolidando la opinión de los Despachos Viceministeriales del MIDAGRI indicando que el proyecto de ley resulta **VIABLE con observaciones**.

"[...]"

V. CONCLUSIONES:

Por lo anteriormente expuesto, se concluye que:

- 1.1 Conforme los informes técnicos y el presente informe en el Proyecto de Ley N° 6725/2023-CR, "Ley que modifica e incorpora el segundo párrafo del artículo 8 de la Ley N° 30355 Ley de Promoción y Desarrollo de la Agricultura Familiar", se verifican las siguientes observaciones:

- En la formulación de la propuesta legislativa se debe tener en cuenta lo establecido en la Ley N° 29196, Ley de Promoción de Producción Orgánica o Ecológica, que establece como finalidad promover el desarrollo sostenible y competitivo de la producción orgánica o ecológica en el Perú.
- Se deben realizar las modificaciones tanto a la Exposición de Motivos como al artículo 8 del Proyecto de Ley, a efectos de retirar el término "en el uso de abonos orgánicos", ya que se encontraría incluida en los literales a. y c. del artículo 8 de la Ley N° 30355.
- Se requiere evaluar que las acciones de promoción de la agricultura orgánica y ecológica pueden encontrar una mejor articulación a nivel del artículo 6 de dicha Ley.
- Se debe tener en consideración los textos propuestos en el Informe Técnico °
- N 0004-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/DGDM-MCLRDS, emitido por la Dirección General de Desarrollo Agrícola y Agroecología, con la finalidad mejorar el texto de los artículos 1, 2 y 3 de la propuesta legislativa.
- Se considera innecesaria la Primera Disposición Complementaria Final al estar referida a la vigencia del Proyecto de Ley, desde el día siguiente de su publicación, de conformidad con lo establecido en el Manual de Técnica Legislativa del Congreso de la República, aprobado por el Acuerdo N° 106- 2020-2021 /MESA-CR.

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 06725/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE MODIFICA LA LEY 30355, LEY DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA AGRICULTURA FAMILIAR, PARA FOMENTAR LA PRODUCCIÓN ORGÁNICA O ECOLÓGICA".

5.2 El Proyecto de Ley N° 6725/2023-CR, "Ley que modifica e incorpora el segundo párrafo del artículo 8 de la Ley N° 30355, Ley de Promoción y Desarrollo de la Agricultura Familiar", deviene en **viable con observaciones**.
[...]"

Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR

Mediante **Oficio N° 213-2024-MINCETUR-DG**, con fecha 27 de marzo de 2024, el Despacho Ministerial del MINCETUR procede a responder al pedido de opinión en relación con el Proyecto de Ley 06725/2023-CR, donde adjunta el **Informe N° 000053-2024-PROMPERU/GG-OAJ**, elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Comisión de Promoción del Perú, el **Informe N° 0004-2024-MINCETUR/VMCE/DGGJCI/DSN** como opinión del Viceministerio de Comercio Exterior y el **Informe N° 0011-2024-MINCETUR/SG/AJ-AMC** de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, para pronunciarse con relación al proyecto de ley en estudio, concluyendo que el MINCETUR no es competente para emitir opinión; sin embargo, resulta importante considerar la opinión de PROMPERÚ donde concluye que es viable.

▪ Opinión del Despacho Viceministerial de Comercio Exterior

De conformidad con lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones del MINCETUR, el Viceministerio de Comercio Exterior, recoge el Informe N° 004-2024-MINCETUR/VMCE/DGGJCI/DSN de la Dirección General de Gestión Jurídica Comercial Internacional para pronunciarse sobre el proyecto de ley en estudio, donde concluye que no corresponde emitir opinión.

"[...]"

V. CONCLUSIÓN:

En virtud de lo expuesto, esta Dirección considera que no correspondería emitir opinión sobre el Proyecto de Ley N° 6725/2023-CR "Ley que modifica el artículo 8 de la Ley 30355, Ley de promoción y desarrollo de la Agricultura Familiar y promueve la Producción Orgánica o Ecológica": por cuanto versa sobre materias que no son de competencia del Viceministerio de Comercio Exterior".
[...]"

▪ Opinión de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo- PROMPERÚ

Mediante **Informe N° 000053-2024-PROMPERU/GG-OAJ**, elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Comisión de Promoción del Perú, procede a responder al pedido de opinión solicitada, el cual consolida las opiniones emitidas por la Subdirección de Promoción Comercial de la Dirección de Promoción de las Exportaciones (Informe Técnico N° 002-2024-PROMPERU/DXSPC-DAGN) y de la Dirección de Promoción de las Exportaciones (Memorando N° 031-2024- PROMPERU/DX), donde señala que dentro de las competencias establecidas y análisis sobre el alineamiento a los objetivos y metas de desarrollo sostenible, las proyecciones para una reactivación empresarial sostenible en 2021 y de la Federación Internacional de Movimientos de Agricultura Orgánica (IFOAM), concluye que el Proyecto de Ley 06725/2023-CR resulta **VIABLE**.

"[...]"

3.14 Asimismo, la Subdirección concluye y recomienda que; "Es propicio generar el cambio solicitado en el Proyecto Ley N° 6725/2023-CR, Ley que modifica el Artículo 8° de la Ley N° 30355, Ley de Promoción y Desarrollo de la Agricultura Familiar y Promueve la Producción Orgánica y Ecológica."

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 06725/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE MODIFICA LA LEY 30355, LEY DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA AGRICULTURA FAMILIAR, PARA FOMENTAR LA PRODUCCIÓN ORGÁNICA O ECOLÓGICA".

3.15 Considerando lo expuesto, esta Oficina no tiene cuestionamiento legal respecto al pronunciamiento técnico contenido en el Informe Técnico N° 002-2024-PROMPERU/DX-SPC-DAGN del Ejecutivo de Agronegocios y Productos Pesqueros de la Subdirección de Promoción Comercial de la Dirección de Promoción de las Exportaciones, encontrando favorable el contenido del Proyecto de Ley N° 6725/2023-CR, que formula el proyecto de "Ley que modifica el Artículo 8° de la Ley N° 30355, Ley de Promoción y Desarrollo de la Agricultura Familiar y Promueve la Producción Orgánica y Ecológica."

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

4.1. En virtud a lo señalado por la Dirección de Promoción de las Exportaciones y adjuntos, la propuesta del Proyecto de Ley N° 6725/2023-CR, que formula el proyecto de "Ley que modifica el Artículo 8° de la Ley N° 30355, Ley de Promoción y Desarrollo de la Agricultura Familiar y Promueve la Producción Orgánica y Ecológica", se considera viable.

[...]"

■ Opinión de la Oficina General de Asesoría Jurídica

De acuerdo con el análisis del marco legal que establece las competencias del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo según la Ley de Organización y Funciones y en concordancia con la Política General del Estado, en materia de comercio exterior, con excepción de la regulación arancelaria, y la política de turismo, la Oficina General de Asesoría Jurídica se pronuncia, mediante el Informe N° 0011-2024-MINCETUR/SG/AJ-AMC donde concluye que el Proyecto de Ley 06726/2023-CR.

"[...]"

4. CONCLUSIÓN(ES)

4.1 Teniendo en consideración el análisis efectuado, así como la opinión del Viceministerio de Comercio Exterior contenida en el Informe 004-2024-M I NCETURNMCE/DGGJCI/DSN, esta Oficina General de Asesoría Jurídica considera que, el MINCETUR no es competente para emitir opinión respecto de las medidas contenidas en el Proyecto de Ley N° 6725/2023-CR □ Ley que modifica el artículo 8 de la Ley N° 30355, Ley de Promoción y Desarrollo de la Agricultura Familiar y Promueve la Producción Orgánica o Ecológica".

4.2. El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, en el marco de sus competencias otorgadas por la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, es el ente competente para emitir opinión sobre el Proyecto de Ley N° 6725/2023-CR "Ley que modifica el artículo 8 de la Ley N° 30355, Ley de Promoción y Desarrollo de la Agricultura Familiar y Promueve la Producción Orgánica o Ecológica".

4.3. Considerando las funciones y competencias de la Comisión de Promoción del Perú para a Exportación y el Turismo -PROMPERÚ, resulta importante que Comisión Agraria del Congreso de la República, considere su opinión contenida en los documentos adjuntos al Oficio N° 000103-2024-PROMPERÚ/PE.

[...]"

Ministerio del Ambiente - MINAM

Mediante Informe N° 00852-2024-MINAM/SG con fecha 20 de agosto de 2024, la Secretaria General del MINAM procede a responder al pedido de opinión solicitada, en relación con el Proyecto de Ley 06725/2023-CR, donde adjunta el Informe N° 00298-2024-MINAM/SG/OGAJ, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica de dicho ministerio, que consolida la opinión del órgano competente para pronunciarse con relación al proyecto de ley en estudio, concluyendo que, del análisis realizado, el proyecto de ley debe ser reevaluado.

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 06725/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE MODIFICA LA LEY 30355, LEY DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA AGRICULTURA FAMILIAR, PARA FOMENTAR LA PRODUCCIÓN ORGÁNICA O ECOLÓGICA".

▪ **Opinión del despacho Viceministerial de Desarrollo Estratégico de los recursos naturales**

Mediante Informe N° 00156-2024-MINAM/VMDERN/DGDB/DRGB se consolida las opiniones de la Dirección General de Diversidad Biológica y la Dirección General de Ordenamiento Territorial y de la Gestión Integrada de los Recursos Naturales del MINAM, sobre el Proyecto de Ley N° 6725/2023-CR, donde luego del análisis respectivo concluye que **debe considerarse las recomendaciones** de la Dirección General de Diversidad Biológica (DGDB) y de la Dirección General de Ordenamiento Territorial y de la Gestión Integrada de los Recursos naturales, según:

[...]

1.2. Del análisis del Proyecto de Ley N° 6725/2023-CR por la Dirección General de Diversidad Biológica se advierte:

[...]

- El texto vigente del artículo 8 de la Ley N° 30355 regula actualmente cuatro supuestos, por lo que, de incorporarse un nuevo supuesto, este sería el quinto (literal e, no d), lo que debe ser corregido en la fórmula legal.
- La promoción de la producción orgánica o ecológica cuenta con un marco normativo especial (Ley N° 29196, Ley de promoción de la producción orgánica o ecológica y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2012-AG), donde el Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA) se constituye en la Autoridad Nacional en fiscalización de la producción orgánica, y es quien autoriza a las entidades de certificación (organismos de certificación y al sistema de garantía participativa). Debido a que la producción orgánica exige la intervención de terceros para fines de la certificación y demanda costos adicionales, son pocos los agricultores que acceden a este mecanismo, por lo que se recomienda evaluar la pertinencia de incluir dicho supuesto en la norma sobre agricultura familiar, sin perjuicio de recabar la opinión del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.

[...]

1.3. Del análisis del Proyecto de Ley N° 6725/2023-CR por parte de la Dirección General de Ordenamiento Territorial y de la Gestión Integrada de los Recursos Naturales se advierte:

[...]

2.3.4 De la revisión efectuada a los alcances del proyecto legislativo y su exposición de motivos, la DGOTGIRN recomienda lo siguiente:

2.3.4.1 Modificar el título del Proyecto de Ley N° 6725/2023-CR "Proyecto de Ley que modifica el artículo 8 de la Ley 30355, Ley de Promoción y Desarrollo de la Agricultura Familiar y promueve la producción orgánica o ecológica", toda vez que el título de la Ley que se busca modificar debe coincidir con la denominación de la norma vigente. En dicho sentido, la denominación vigente de la Ley N° 30355 es "Ley de Promoción y Desarrollo de la Agricultura Familiar". La DGOTGIRN indica que, dicha modificación también debe realizarse en los artículos 1 y 3 del referido proyecto de ley.

2.3.4.2 Modificar toda referencia al Ministerio de Agricultura y Riego en el texto del proyecto de ley materia de análisis, debido a que mediante Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, se establece que, a partir de su vigencia (esto es, el 25 de noviembre de 2020), el Ministerio de Agricultura y Riego se denomina Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.

[...]

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 06725/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE MODIFICA LA LEY 30355, LEY DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA AGRICULTURA FAMILIAR, PARA FOMENTAR LA PRODUCCIÓN ORGÁNICA O ECOLÓGICA".

IV.4.3. Opiniones ciudadanas

De la consulta realizada al seguimiento de las opiniones de la ciudadanía en el portal web del Congreso de la República, durante la revisión del expediente de la iniciativa legislativa, no se han registrado opiniones.

IV.5. Análisis costo beneficio

Considerando que la agricultura orgánica está liderada principalmente por pequeños productores y que existe un marco legal que habilita al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego la promoción de la agricultura orgánica o ecológica, se debe considerar que existirán costos iniciales propios de la etapa de transición y certificación, que se verán altamente compensados con la articulación y acompañamiento de los gobiernos subnacionales para las actividades de promoción, impulso y fomento. Así, los principales beneficios de retorno se sintetizan en los siguientes puntos:

Sociales: la revalorización de los conocimientos tradiciones de los agricultores, sin perder su identidad cultural.

Económicos: la dinamización de la economía rural con el mayor valor de los productos orgánicos en el mercado que compensan los costos iniciales de inversión, contribuyendo a la diversificación de productos y mercados, a la mejora de los ingresos de las familias rurales y al desarrollo sostenible.

Ambientales: con la práctica de la agricultura orgánica se estará contribuyendo a la mejor conservación de los suelos y de los ecosistemas. Con el uso de abonos orgánicos se contribuirá a la reducción de la contaminación por el menor uso de pesticidas y fertilizantes sintéticos, haciendo frente a la afectación del cambio climático.

Salud: reducción de riesgos a la salud. Es oportuno citar los resultados del Informe de la Federación Internacional de los Movimientos de Agricultura Orgánica, que muestra los mayores riesgos ambientales y saludables que tienen los productos convencionales frente a los productos orgánicos, indicando que la producción orgánica genera menor riesgo a la salud.

En síntesis, la promoción de la agricultura orgánica en la agricultura familiar no representa costos adicionales al erario nacional; pero sí reporta beneficios favorables para los productores agrarios, puesto que las políticas públicas están orientadas a mejorar la competitividad, la promoción de la oferta exportable en los mercados emergentes y la suscripción de tratados de libre comercio para facilitar el acceso a mercados.

V. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, la Comisión Agraria, de conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **aprobación** del dictamen recaído en el Proyecto de Ley 06725/2023-CR, con el siguiente **TEXTO SUSTITUTORIO**:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;
Ha dado la Ley siguiente:

Fórmula Legal

TEXTO SUSTITUTORIO

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 06725/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE MODIFICA LA LEY 30355, LEY DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA AGRICULTURA FAMILIAR, PARA FOMENTAR LA PRODUCCIÓN ORGÁNICA O ECOLÓGICA".

LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY 30355, LEY DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA AGRICULTURA FAMILIAR, Y POTENCIA LA PRODUCCIÓN ORGÁNICA O ECOLÓGICA

Artículo único. Modificación del artículo 8 de la Ley 30355, Ley de promoción y desarrollo de la agricultura familiar

Se modifica el artículo 8 de la Ley 30355, Ley de Promoción y Desarrollo de la Agricultura Familiar, en los siguientes términos:

"Artículo 8. Promoción de la agricultura familiar

8.1. Las actividades de promoción de la agricultura familiar se realizan:

a. En asistencia técnica y transferencia de tecnologías

- a.1 El Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA) y el Instituto de Investigación de la Amazonía Peruana (IIAP), en lo que les corresponde, facilitan la transferencia de tecnología y asistencia técnica, mejoramiento genético y biotecnológico de semillas, plantones y reproductores de alto valor genético, y abastecimiento oportuno al agricultor familiar.
- a.2 El Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA) asesora y apoya al agricultor familiar en la producción de alimentos sanos e inocuos, libres de plagas y enfermedades, a fin de lograr la calidad de sus productos.
- a.3 El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI) se encarga de promover la digitalización de la agricultura familiar con énfasis en la agricultura familiar de subsistencia, con la finalidad de incluir el uso de la tecnología para mejorar la rentabilidad de la actividad económica en el sector agropecuario y aumentar la producción agropecuaria.

b. En mercados locales e itinerantes

El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, así como los gobiernos regionales y locales, se encargan de proveer la infraestructura necesaria, promocionar y generar mercados locales agropecuarios, mercados itinerantes, ferias agropecuarias, katos campesinos; y de aplicar políticas para el fortalecimiento de mercados locales y su articulación con unidades agropecuarias familiares y cadenas productivas, para dinamizar las economías locales recuperando y rescatando las prácticas culturales de intercambio comercial.

c. En capacitación y formación

El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, a través de sus órganos técnicos especializados y de los órganos regionales y municipales sectoriales, promueve capacitación y formación para la asociatividad, competitividad y desarrollo de capacidades de agricultores familiares, comunidades campesinas y nativas, así como para la gestión, organización, planificación y formulación de proyectos productivos, planes de negocios y gestión empresarial, para generar competitividad en la agricultura familiar.

d. En compras estatales

Las entidades del Gobierno Central que administran programas sociales, así como gobiernos regionales y locales, adquieren del total de sus requerimientos anuales de alimentos, no menos del 30 % de productos provenientes de la agricultura familiar, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 31071, Ley de Compras Estatales de Alimentos de Origen en la Agricultura

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 06725/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE MODIFICA LA LEY 30355, LEY DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA AGRICULTURA FAMILIAR, PARA FOMENTAR LA PRODUCCIÓN ORGÁNICA O ECOLÓGICA".

Familiar.

- 8.2. La promoción de la agricultura familiar considera incluye el impulso a la producción orgánica o ecológica. Para ello, el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego fomenta esta modalidad mediante la certificación pública, con el fin de masificar una agricultura sostenible y promover el consumo de alimentos saludables. Asimismo, a través de sus unidades ejecutoras y los gobiernos regionales y de los gobiernos locales, brinda asistencia técnica a los productores para facilitar la transición de la agricultura convencional hacia la producción orgánica o ecológica. Además, establece los mercados ecológicos de productores para incentivar el comercio justo y el consumo de productos orgánicos provenientes de la agricultura familiar".

Dese cuenta.
Sala de comisiones.

Lima, miércoles 30 de abril de 2025.



Firmado digitalmente por:
JULÓN IRIGOIN Elva Edhit
FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/05/2025 13:33:46-0500



EDUARDO ENRIQUE CASTILLO RIVAS
Presidente

Firmado digitalmente por:
CASTILLO RIVAS Eduardo
Enrique FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 30/04/2025 15:37:10-0500



Firmado digitalmente por:
JULÓN IRIGOIN Elva Edhit
FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/05/2025 13:33:39-0500



MARIA ELIZABETH TAIPE CORONADO
Vicepresidenta

Firmado digitalmente por:
TAIPE CORONADO Maria
Elizabeth FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 30/04/2025 16:11:41-0500

ELVA EDHIT JULÓN IRIGOIN
Secretaria



SIGRID TESORO BAZÁN NARRO
Titular

Firmado digitalmente por:
BAZAN NARRO Sigrid Tesoro
FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/05/2025 11:38:07-0500



NILZA MERLY CHACÓN TRUJILLO
Titular

Firmado digitalmente por:
CHACÓN TRUJILLO Nilza
Merly FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 30/04/2025 17:03:19-0500



COMISIÓN AGRARIA 2024-2025

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 06725/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE MODIFICA LA LEY 30355, LEY DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA AGRICULTURA FAMILIAR, PARA FOMENTAR LA PRODUCCIÓN ORGÁNICA O ECOLÓGICA".

MIGUEL ANGEL CICCIA VÁSQUEZ
Titular

JORGE SAMUEL COAYLA JUAREZ
Titular



Firmado digitalmente por:
COAYLA JUAREZ Jorge
Samuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 30/04/2025 16:33:32-0500



Firmado digitalmente por:
CORDOVA LOBATON Maria
Jessica FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/05/2025 10:43:35-0500

MARÍA JESSICA CÓRDOVA LOBATÓN
Titular



Firmado digitalmente por:
INFANTES CASTAÑEDA Mery
Eliana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 30/04/2025 17:28:02-0500

MERY ELIANA INFANTES CASTAÑEDA
Titular



Firmado digitalmente por:
JUAREZ CALLE Heidy
Lisbeth FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/05/2025 08:52:20-0500

HEIDY LISBETH JUÁREZ CALLE
Titular

PEDRO EDWIN MARTÍNEZ TALAVERA
Titular



Firmado digitalmente por:
MEDINA HERMOSILLA
Elizabeth Sara FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/05/2025 11:29:58-0500

ELIZABETH SARA MEDINA HERMOSILLA
Titular



Firmado digitalmente por:
MONTEZA FACHO Silvia
Maria FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 30/04/2025 16:43:17-0500

SILVIA MARÍA MONTEZA FACHO
Titular



Firmado digitalmente por:
PAREDES FONSECA Karol
Ivett FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/05/2025 11:40:50-0500

KAROL IVETT PAREDES FONSECA
Titular



Firmado digitalmente por:
PICON QUEDO Luis Raul FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/05/2025 09:52:35-0500

LUIS RAÚL PICÓN QUEDO
Titular



Firmado digitalmente por:
MARTINEZ TALAVERA Pedro
Edwin FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/05/2025 09:09:17-0500



COMISIÓN AGRARIA 2024-2025

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 06725/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE MODIFICA LA LEY 30355, LEY DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA AGRICULTURA FAMILIAR, PARA FOMENTAR LA PRODUCCIÓN ORGÁNICA O ECOLÓGICA".



Firmado digitalmente por:
RIVAS CHACARA Janet
Milagros FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/05/2025 15:35:37-0500

JANET MILAGROS RIVAS CHACARA
Titular



Firmado digitalmente por:
ROBLES ARAUJO Silvana
Emperatriz FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/05/2025 10:53:40-0500

SILVANA EMPERATRIZ ROBLES ARAUJO
Titular



Firmado digitalmente por:
RUIZ RODRIGUEZ Magaly
Rosmery FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/05/2025 16:02:38-0500

MAGALY ROSMERY RUÍZ RODRÍGUEZ
Titular

HÉCTOR VALER PINTO
Titular



Firmado digitalmente por:
ZETA CHUNGA Cruz Maria
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/05/2025 10:21:21-0500

CRUZ MARÍA ZETA CHUNGA
Titular



Firmado digitalmente por:
VALER PINTO Hector FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/05/2025 11:41:05-0500